REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NARANJOS-AMATLAN VERACRUZ 2026-2029

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NARANJOS-AMATLAN, VERACRUZ.

Con fundamento en los artículos 1º, 2°, 4º, 115° fracción II párrafo segundo, y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belém do Pará, Brasil y su Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de su Implementación; en el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
El Honorable Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad en la Ley 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres con fecha 9 de abril del 2007, en el segundo párrafo del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los Artículos 28, 29, 30, 35 fracciones XV, XIX, XLVIII; 36, fracciones I, III y IX; 60 BIS; y 78, 79, 80 y 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividades relativas autoriza la creación del Instituto Municipal de Naranjos-Amatlán, Veracruz. la Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de septiembre de 2018 mediante, cual fue aprobada por unanimidad, de conformidad a los lineamientos que señala la constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la llave y demás leyes que hacen referencia y regulan las actividades propias del instituto.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

INSTITUTO MUNICIPAL DE NARANJOS-AMATLAN, VERACRUZ

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Primero. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que " En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humano reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Acorde a ello, todas las autoridades del H. Ayuntamiento del Municipio de NaranjosAmatlan, Veracruz, asumen su obligación de dar cumplimiento estricto a la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como en promover, respetar, proteger y garantizar conforme a sus competencias los derechos humanos.

Segundo. Que el gobierno municipal reconoce como ley suprema de la nación los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y que asume los compromisos y obligaciones que en ellos se establecen como propios del gobierno Municipal de Naranjos-Amatlan, Veracruz, en especial los relativos a los de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

Tercero. Que el día lunes 22 de junio del año 2009, entro en vigor la Ley Para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres Para El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es regular y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres,

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

promover el empoderamiento de las mujeres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

Cuarto. Atendiendo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el día viernes dieciséis de agosto del año dos mil trece y que fue creada con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, en términos de los artículos 1 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política local y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Quinto. Que mediante Decreto 235, publicada el día jueves 28 de febrero de 2008, se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para El Estado de Veracruz De Ignacio de la Llave, en la cual se establece como principal objetivo definir y establecer los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, para que los gobiernos del estado y municipal realicen las acciones encaminadas a su prevención, atención, sanción y erradicación; atentos a los principios de coordinación y concurrencia gubernamental.

Sexto. Que con Independencia de la Comisión Estatal Permanente de Derechos Humanos y Previsión Social, contenida en los artículo 35 inciso XIV, 40 inciso XVII, artículo 60 incisos II y IV, artículo 60 Bis incisos VI y XI de la Ley Orgánica Del Municipio Libre Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su nombramiento, atribuciones y obligaciones, es necesaria la creación de una Instancia especial tendiente a reivindicar los derechos de las mujeres para lograr un municipio con justicia social, observando lo consagrado en el artículo 1°, 2° y 4° de nuestra Carta Magna, respecto al respeto irrestricto de los derechos humanos y a la igualdad entre hombres y mujeres respectivamente.

Séptimo. Que el presente Ordenamiento tiene por objeto regular las actividades que desarrollan la Dirección y demás Áreas que integran el Instituto Municipal de las Mujeres de Naranjos-Amatlán. Asimismo, reglamentar las facultades de su titular y de las comisionadas de Área.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y de Mujeres; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres y la Convención para la Eliminación de cualquier forma de Discriminación hacia las Mujeres; instrumentos que tienen carácter obligatorio que implica a los Municipios incorporar en la política pública acciones con perspectiva de género. La creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Naranjos-Amatlán, Veracruz. Como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal, forma parte de la institucionalización de la perspectiva de género. Esta estrategia está orientada a la efectividad y eficiencia de las acciones y promueve la elaboración de programas acciones y proyectos que favorecen el desarrollo integral de las mujeres a nivel local. El Instituto de las Mujeres de Naranjos-Amatlán, Veracruz debe contar con una serie de condiciones, tales como sustento jurídico en la norma municipal, aprobación del Ayuntamiento, espacio dentro de la estructura orgánica del municipio, capacidad de gestión y dirección, así como un Reglamento Interno.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular y estructurar el funcionamiento del "Instituto Municipal de las Mujeres de Naranjos-Amatlán, Veracruz tanto en sus objetivos, atribuciones y régimen interior, como en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público privado.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Instituto: Al "Instituto Municipal de las Mujeres de Naranjos-Amatlán, Veracruz". O

Reglamento: El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Naranjos-Amatlán, Veracruz.

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán Veracruz.

Municipio: El Municipio de Naranjos-Amatlán Veracruz.

Órgano de Gobierno: El órgano superior del Instituto. Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna mujeres y hombres.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Igualdad de Género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas.

Perspectiva de Género: Metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Transversalidad: Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.

Enfoque Intercultural: Orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuáles deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como Pueblos.

Enfoque Interseccional: Cuestiona las habituales formas de pensar al sujeto, en especial de las mujeres, que la conceptualizan desde una aproximación monofocal unitaria, desconociendo las diferencias intergrupales y reproduciendo con ello situaciones de dominación, evidenciando el sesgo de las estrategias de política social que se centran en una sola dimensión de discriminación (género o etnia), excluyendo las afectaciones por otras dimensiones o ejes de opresión o por ambos al mismo tiempo, comprender estas dimensiones como elementos que se encuentran interrelacionados y superpuestos, que son irreductibles unos de otros y que no pueden ser categorizados de manera rígida o estática.

Políticas Públicas: Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca construir un tipo de comportamiento que implique desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Acciones Afirmativas: Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Empoderamiento: Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estadío de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de derechos y libertades.

Sororidad: Proviene del latín "sóror": "hermana", que se distingue del "frater"; se refiere al pacto asumido por las mujeres para disminuir la brecha que existe entre su condición social y la de los hombres.

CAPITULO II DEL INSTITUTO

Artículo 3. Organismo público descentralizado del Ayuntamiento, que tiene como Misión atender la problemática de las mujeres del municipio con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional y promover la igualdad de género en las políticas públicas municipales; contribuyendo a la eliminación de las barreras existentes entre hombres y mujeres, y a la eliminación de las brechas de género prevalecientes.

Artículo 4. El Instituto tiene como objeto promover, impulsar y apoyar la incorporación y aplicación transversal de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional del Gobierno Municipal de Naranjos-Amatlán, Veracruz, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su participación activa en todos los ámbitos de la vida, que eliminen la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, estableciendo medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos sus derechos, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros.

Artículo 5. Son objetivos del Instituto, los siguientes:

I. Difundir los derechos de las mujeres;
II. Detectar las formas de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género en las diferentes esferas en las que se desenvuelven para promover su erradicación;
III. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría;
IV. Proponer acciones afirmativas en el gobierno municipal para impulsar el desarrollo de las mujeres y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género;

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

V. Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito productivo.
VI. Impulsar el conocimiento de los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano.
VII. Utilizar los principios de transversalidad que se refieren a la manera integradora en que deberán expresarse las políticas públicas con perspectiva de género y enfoque intercultural e interseccional en los programas de las distintas Direcciones y Áreas de la Administración Pública Municipal.
VIII. Fomentar en todos los ámbitos, una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia de género.
IX. Sensibilizar y capacitar a servidores/as públicos/as en temas sobre perspectiva de género, equidad, igualdad, discriminación y violencia por razones de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional, así como, presupuestos públicos municipales con perspectiva de género, y todos los demás temas que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres en el municipio de Naranjos-Amatlan.
X. Sensibilizar y Capacitar con lenguaje incluyente a mujeres y hombres de la comunidad abierta en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad, discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, participación ciudadana y política de las mujeres en el municipio, proyectos productivos para las mujeres y todos aquellos temas que contribuyan al adelanto de las mujeres en español y su lengua materna.
XI. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.
XII. Incidir en el ámbito municipal, por la preservación de la vida de las mujeres, a través de programas de prevención, estableciendo una comunicación permanente con las instancias gubernamentales de salud y seguridad pública en sus tres órdenes de gobierno.
XIII. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres en situación de violencias y discriminación por razones de género.
XIV. Orientar, atender y asesorar jurídicamente a mujeres en problemas que enfrenten por su condición y posición de ser mujer especialmente en temas de discriminación y violencia por razones de género.
XV. Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres hombres en el municipio, impulsando la organización de congresos y seminarios para tales efectos.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

XVI. Fungir cuando se le designe como representante del Gobierno Municipal, en materia de Equidad, Igualdad y Género, ante los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el ejecutivo solicite su participación.

XVII. Asesorar a mujeres interesadas en participar en proyectos productivos.

XVIII. Impulsar investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente creando un acervo de información para enriquecer a la Instancia en materia de insumos para promover el adelanto de las mujeres.

XIX. (En caso de pueblos originarios) Garantizar que todos los servicios brindados a las mujeres por el Instituto Municipal de las Mujeres de Naranjos-Amatlán, Ver, deberán por intérpretes o bien por servidoras especializadas que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 7. Los principios que regirán la planeación, ejecución, seguimiento evaluación de las políticas, estrategias, programas y actividades del Instituto, serán:
Cultura de Igualdad, Paz y Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Interculturalidad, Laicidad, Sororidad, Corresponsabilidad, Transversalidad y Transparencia.

Artículo 8. Las mujeres habitantes y vecinas del municipio de Naranjos-Amatlán, Veracruz y aquellas que se encuentren en territorio municipal, tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.

CAPITULO III DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 9. El Instituto ejerce sus atribuciones previstas en el Reglamento, a través de los órganos y estructura administrativa que lo integran, en los términos dispuestos en este Reglamento.

Artículo 10. En cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal, a través de la asesoría, orientación y capacitación en materia de derechos humanos, género y políticas públicas.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

II Impulsar la elaboración de un diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres, con la participación de la sociedad civil e instituciones académicas, públicas y privadas, con el fin de identificar la desigualdad e inequidad y establecer políticas municipales para su erradicación.

III C Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorporando la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, en coordinación con la comisión edilicia para la Igualdad de Género.

IV Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia.

V Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al Plan Municipal de Desarrollo de acciones del gobierno municipal con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad a favor de las mujeres, para lo que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política y ciudadanía, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.

VI Impulsar la implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales con perspectiva de género enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia.

VII Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

VIII Brindar orientación, atención y asesoría a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato, o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género.

IX Promover la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, en caso de violación a los derechos humanos de las mujeres. Difundir los derechos de las mujeres, mediante la organización de mesas de trabajo y estudios de campo que hagan participativa la opinión de las mujeres dentro de la comunidad.

X Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

XI Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades Estatales y el Instituto Nacional de las Mujeres, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género, así como, con cualquier entidad tanto estatal o federal que realice actividades para contribuir al adelanto de las mujeres en el Municipio.

XII Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado y con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales, para la atención efectiva de las problemáticas de las mujeres en el municipio, con perspectiva de género.

XIII Suscribir los convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y con instancias internacionales, fundaciones y asociaciones o personas físicas que promuevan el adelanto de las mujeres en los municipios de manera mancomunada de así considerarse con la presidencia municipal de Naranjos-Amatlán, Veracruz.

XIV Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, en situación de discapacidad, con VIH y las que se encuentren en alguna otra condición de vulnerabilidad.

XV Sensibilizar a mujeres y hombres en materia de violencia contra las mujeres y discriminación por razones de género, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, promoviendo la perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes del gobierno municipal.

XVI Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres impulsando la organización de congresos y seminarios para tal efecto.

XVII Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

XVIII Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia, con base en los diagnósticos de la situación y condición en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una Vida Libre de Violencia, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

XIX Concientizar a los y las Servidores/ras Públicos/cas municipales para utilizar los principios de transversalidad de manera integradora, con el fin de expresar las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal. Así como, promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir dichas políticas públicas, en cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.

XX Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres mediante su participación en la sociedad;

XXI Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida;

XXII Coadyuvar con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;

XXIII Promover la coordinación y colaboración con los organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;

XXIV Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXV Supervisar que las y los integrantes de la corporación policíaca obtengan formación y capacitación en violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, para que actúen con perspectiva de género y enfoque intercultural e interseccional en la ejecución en las órdenes de protección de emergencia y de prevención;

XXVI Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del municipio;

XXVII Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las mujeres en el municipio, que pueda ser consultado por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;

XXVIII Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

XXIX Suscribir convenios con las universidades estatales y nacionales, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

XXX Elaborar contenidos, diseñar, publicar y reproducir materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación y de investigación, que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

XXXI Garantizar al interior del ayuntamiento del municipio de Naranjos-Amatlán, Ver a través del Instituto Municipal de las Mujeres, que en todo momento para la regulación y solución de sus conflictos donde haya antecedentes de violencia contra las mujeres, no se concilie y se proceda a denunciar, para respetar las garantías individuales, los derechos humanos, la dignidad e integridad de las mujeres;

XXXII Presentar un informe anual de actividades ante su Órgano de Gobierno y remitir copia al Instituto Veracruzano de las Mujeres;

XXXIII Todas aquellas que se deriven de los tratados Internacionales, las leyes federales y estatales y reglamentos en la materia.

CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 11. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

Órgano de Gobierno

I Dirección General del Instituto.
II Área de Trabajo Social.
III Área de Psicología.
IV Área Jurídica.
V Área Administrativa.
VI Demás áreas y órganos que se consideren.

CAPITULO V EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 12. El Órgano de Gobierno se integrará por las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Comisión Municipal para la Igualdad de Género, la Sindicatura, la Tesorería y dos mujeres representantes de la ciudadanía y/o academia reconocida por su trabajo a favor de las mujeres.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

La Presidencia del Órgano de Gobierno recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal. La titular del Instituto Municipal de las Mujeres fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 13. El Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar la designación de la titular de la dirección general;
II. Aprobar el Reglamento Interno;
III. Aprobar Planes, Programas y Proyectos del Instituto;
IV. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Directora General, autorizar su publicación previo informe y dictamen del órgano interno de control;
V. Conocer y analizar los informes que rinda la Directora General;
VI. Autorizar a la Directora General celebrar convenios, acuerdos u otros documentos jurídicos de colaboración con dependencias, entidades públicas y sectores social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto;
VII. Autorizar a la Directora del Instituto para otorgar poder general en actos de administración y dominio, así como pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas.

Artículo 14. Por cada persona propietaria habrá una persona suplente. Las personas integrantes del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 15. El cargo de representante del Órgano de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 16. Las atribuciones y formas de organización y sesiones, y cualquier otro que coadyuve al cumplimiento de sus atribuciones, serán emitidos mediante un reglamento interior del Órgano de Gobierno, que deberá integrarse durante los primeros 15 días de su organización.

Artículo 17. El Órgano de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previo convocatoria de la Secretaría Técnica, y cuando sea necesario, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Artículo 18. Para que las sesiones se lleven a cabo se deberá estar presididas por la persona titular de la Presidencia del Órgano de Gobierno y por más de la mitad de las personas integrantes.

Artículo 19. Las resoluciones del Órgano de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Las observaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones del Órgano de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y la Secretaria.

CAPITULO VI DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 20. La titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres recaerá en una mujer, la cual será designada por el Órgano de Gobierno y la persona titular de la Presidencia emitirá el nombramiento respectivo.

Artículo 21. Para ser directora se requiere:

a. Ser Mujer.
b. Ser mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles.
c. Tener una residencia efectiva mínima de un año en el Municipio.
d. No ostentar, ni haber desempeñado en los últimos tres años anteriores nombramiento, cargo de elección popular o dirigencia partidista.
e. Tener conocimientos y experiencia acerca de la perspectiva de género y de las problemáticas de las Mujeres.
f. Deberá contar preferentemente, con título y cédula profesional.
g. Tener un modo honesto de vivir.
h. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo.
i. Preferentemente hablante de lengua indígena (para los municipios con población preponderantemente indígena).

Artículo 22. La directora será nombrada durante el periodo constitucional 2022- 2025 que corresponda al ayuntamiento que la designó o contrató.

Artículo 23. Son atribuciones y obligaciones de la directora del Instituto las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto.
II. Participar en el Órgano de Gobierno como Secretaria Técnica, con derecho a voz, pero no a voto.
III. Convocar a sesiones del Órgano de Gobierno.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

IV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Gobierno. Proponer al Órgano de Gobierno las políticas públicas con perspectiva de género observando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres.

V. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de perspectiva de género en los programas del Ayuntamiento.

VI. Someter al Órgano de Gobierno para su aprobación el Programa Anual de Trabajo y el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos del Instituto. Ejercer el presupuesto del Instituto, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

VII. Suscribir y ejecutar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

VIII. Proponer a la Presidencia Municipal o por conducto del área jurídica, los proyectos de ley, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos administrativos y demás disposiciones que sean competencia del Instituto.

IX. Formar parte del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

X. Elaborar el Manual General de Organización del Instituto.

XI. Expedir o autorizar los nombramientos del personal.

XII. Rendir ante el Órgano de Gobierno informe anual de actividades; Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables al Instituto.

XIII. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de financiamiento de proyectos especiales del Instituto.

XIV. Acordar y coordinar acciones afirmativas con perspectiva de género con las demás direcciones del ayuntamiento;

XV. Revisar y en su caso aprobar los programas presentados por las Áreas del Instituto;

XVI. Promover la constitución de fondos y fideicomisos, así como de otras fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos, de desarrollo social y culturales relacionados con la equidad entre los géneros;

XVII. Proponer ante los órganos correspondientes, las modificaciones al bando municipal, con el objeto de propiciar la equidad entre los géneros y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

XVIII. Colaborar con la Presidencia Municipal en la elaboración del Programa de Cultura Institucional, de Igualdad de Género, Contra la Violencia hacia las mujeres y los demás programas que exijan las leyes y reglamentos en la materia.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

XIX. Promover la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional en todas las áreas del municipio.
XX. Coadyuvar en el marco de su competencia en el acceso a la justicia para mujeres.
XXI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales o que le encomiende la presidencia Municipal.

Artículo 24. El sueldo base presupuestal designado a la directora de Área, encargada del Instituto será equivalente al que perciben las direcciones homólogas del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz de acuerdo a la partida presupuestal del Instituto.

CAPITULO VII DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 25. El Instituto debe contar con un órgano de control, cuyos miembros serán designados por el Órgano de gobierno, quienes deberán vigilar y evaluar las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que los órganos facultados les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable. El Instituto debe proporcionarle los instrumentos y la información que solicite para cumplir con los objetivos; asimismo las personas que laboran en el Instituto están obligadas a proporcionar la colaboración que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo 26. Son facultades y obligaciones, las siguientes:

I. Instrumentar y aplicar los sistemas de auditoria interna del Instituto, mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de ésta, a través de la instrumentación de medidas que garanticen la transparencia;
II. Responsabilizarse de la vigilancia y evaluación de los sistemas de operación, registro, control e información apego a la normatividad vigente;
III. Vigilar que las normas y procedimientos administrativos y contables se apliquen eficientemente conforme a los lineamientos aplicables;
IV. Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos.
V. Supervisar los inventarios;
VI. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

bancarias y de inversión, enviando al Órgano de Gobierno un informe de sus actividades;

VII. Organizar el correcto funcionamiento de los sistemas de control y proponer normas y procedimientos que permitan la permanente evaluación de estos;
VIII. Vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el Instituto con las dependencias federales y estatales, así como con otros organismos y asociaciones;
IX. Verificar que los reglamentos municipales de la materia, se apliquen adecuadamente por las y los servidores públicos;
X. Vigilar que las y los servidores públicos presenten oportunamente su declaración patrimonial;
XI. Recibir y atender las quejas y denuncias que presente la ciudadanía contra las servidoras y servidores públicos, así como substanciar las investigaciones respectivas, y en su caso, imponer las sanciones correspondientes;
XII. Elaborar, en coordinación con la Directora General, los manuales de organización, procedimientos y los de atención y servicio al público;
XIII. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto, se apeguen a lo que señalan las leyes aplicables;
XIV. Solicitar a la Directora General, el informe mensual y anual de sus actividades institucionales;
XV. Recomendar las medidas preventivas y correctivas convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;
XVI. Asistir puntualmente a las sesiones del Órgano de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz, pero no a voto;
XVII. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;
XVIII. Las que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, las demás que le encomiende el Órgano de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN

Artículo 27. El Instituto, estará conformado por un mínimo de cuatro áreas que serán: Área administrativa, Área jurídica, Área psicológica y Área de trabajo social.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Artículo 28. Las áreas de operación tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales:

I. Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo de conformidad con las políticas, objetivos y fines del Instituto.
II. Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente reglamento le encomiende o delegarlas.

III. Someter al acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera.
IV. Acordar con la Dirección General la contratación y promoción del personal bajo su responsabilidad de conformidad con el presente reglamento y la demás normatividad vigente, así como participar en el desarrollo, capacitación y evaluación del mismo, en los términos de las normas y criterios establecidos por el Órgano de Gobierno.
V. Proponer a la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma.
VI. Formular los anteproyectos del presupuesto.
VII. Supervisar en colaboración con la Dirección General la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado.
VIII. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo y someterlos a consideración de la Dirección General, así como supervisar su correcta y oportuna ejecución.
IX. Participar en las comisiones o comités internos del Instituto que les designe la Dirección General.
X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de otras áreas administrativas del Instituto y proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas, o por las dependencias y entidades municipales de conformidad con las políticas y normas que se establezcan en acuerdo con la Dirección General
XI. Promover y coordinar publicaciones especializadas relacionadas con los objetivos del Instituto.
XII. Participar en eventos de actualización, académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad relativos a la materia y objetivos del Instituto.
XIII. Crear, fortalecer y participar en las actividades que se realizan con la sociedad. afines a los objetivos del Instituto, a nivel local, nacional e internacional.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

XIV. Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres y hombres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda y;
XV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que les confiera la Dirección general.

Artículo 29. El Área de Trabajo Social del Instituto, integrará por al menos una Trabajadora Social, con independencia de las necesidades del municipio, ya que, para el caso de así requerirlo, podrán agregarse las demás que así se requieran, que además deberá contar con los requisitos siguientes:

a) Ser Mujer
b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

c) Contar, preferentemente con Titulo de Licenciada en Trabajo Social y/o Licenciatura a fin.
d) Contar con estudios de la mujer y/o de género.

Artículo 30. Son funciones del Área de Trabajo Social, las siguientes

I. Organizar y brindar la atención con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional a las personas que asistan a solicitar información o requieran loj77 7s servicios que ofrece el Instituto Municipal de las Mujeres;
II. Coordinar con instituciones externas la canalización de personas y dar el seguimiento;
III. Recopilar de información de personas que acudan al Instituto Municipal de las Mujeres;
IV. Coordinar y vincularse con las áreas del Instituto Municipal de las Mujeres para dar difusión de los programas establecidos;
V. Realizar talleres, cursos y pláticas preventivas sobre la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, violencia y derechos humanos;
VI. Contactar con instituciones sociales y educativas para difundir en su población los servicios que ofrece el Instituto Municipal de las Mujeres;
VII. Colaborar en la formación y organizar grupos para la prevención y atención de la violencia;
VIII. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención;
IX. Participar en eventos de profesionalización y actualización en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio;

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

X. Generar datos estadísticos desagregados por sexo, para conocer la situación de las personas atendidas por la Instancia Municipal de las Mujeres;
XI. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones;
XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la directora general.

Artículo 31. El Área de Psicología del Instituto, se integrará por al menos una persona con conocimientos en Psicología, y contar con los requisitos siguientes: a) Ser Mujer b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles. c) Contar, preferentemente con Titulo de Licenciada en Psicología. d) Contar con estudios de la mujer y/o de género.

Artículo 32. Son funciones del Área de Psicología del Instituto, las siguientes:

I. Brindar orientación psicológica con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional a las personas que se encuentre en situaciones de violencia;
II. Canalizar y acompañar a las mujeres que necesiten atención especializada a las instituciones correspondientes, así como el seguimiento;
III. Organizar e impartir pláticas, talleres, cursos y conferencias para la sensibilización y prevención de la violencia, la promoción de la equidad e igualdad de oportunidades, difusión de los derechos humanos y de las mujeres, nuevas masculinidades y no discriminación;
IV. Implementar actividades de capacitación y sensibilización de la violencia en escuelas, servicios de salud grupos y organizaciones para promover el empoderamiento personal de las mujeres;
V. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención;
VI. Participar en eventos de profesionalización y actualización en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio;
VII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones;
VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la directora general.

Artículo 33. El Área Jurídica, del Instituto se integrará por lo menos por una persona y deberá contar además con los siguientes requisitos:

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

a) Ser Mujer.
b) Residir en el municipio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
c) Contar con Titulo de Licenciada en Derecho.
d) Contar con estudios de la mujer o de género.

Artículo 34. Son funciones del Área Jurídica las siguientes:

i. Brindar orientación y asesoría con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional a las mujeres que se encuentren en situación de violencia;
ii. Canalizar y brindar acompañamiento a las mujeres en situación de violencia ante las autoridades correspondientes, así como el seguimiento;
iii. Colaborar con las áreas de la Instancia Municipal de las Mujeres en la realización de campañas para la igualdad de oportunidades, prevención y promoción de una vida libre de violencia;
iv. Gestionar ante las autoridades correspondientes acciones para promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y de las mujeres;
v. Participar en eventos de profesionalización y actualización en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio;
vi. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención;
vii. Asesorar a la Dirección General en la presentación al Ayuntamiento de modificaciones o creaciones de disposiciones legales, políticas públicas y reglamentos que cumplan con los objetivos del presente Reglamento;
viii. Representar al Instituto en los asuntos legales necesarios;
ix. Proponer las bases y requisitos a que deban sujetarse los convenios y contratos que suscriba el Instituto en coordinación con la Presidencia Municipal, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento y revocación o modificación de los mismos, vigilando la constitución de las garantías que procedan;
x. Participar en la capacitación y difusión de los derechos de las mujeres y las acciones tendientes a combatir y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género;
xi. Promover la incorporación del enfoque de género en los ámbitos de procuración e impartición de justicia en el ámbito municipal;
xii. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Artículo 35. El área Administrativa, del Instituto estará integrada por una persona designada y deberán contar además con los siguientes requisitos:
a) Residir en el municipio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Preferentemente contar con Titulo de Licenciatura en contaduría pública o carrera afín.
c) Contar con estudios de la mujer o de género e interculturalidad.

Artículo 36. El Área Administrativa además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

I. Realizar y proponer a la aprobación de la Directora General el proyecto de presupuesto del Instituto;
II. Aplicar de manera eficiente y transparente de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
III. Preparar, para su presentación dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, de manera trimestral, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes.
IV. Abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no esté autorizado por la Directora General y las disposiciones presupuestales aplicables;
V. Abstenerse de entregar documento original alguno que pertenezca al archivo de la oficina, salvo autorización de la Directora General;
VI. Elaborar los calendarios financieros, cuando éstos no se le hubieran presentado en tiempo y forma por las Dependencias y Entidades;
VII. Programar y realizar pagos a terceros con cargo al presupuesto del Instituto;
VIII. Efectuar el registro contable del patrimonio de bienes muebles inmuebles del Instituto;
IX. Participar en la depuración de cuentas de balance del Instituto;
X. Elaborar la documentación relacionada con la información financiera de cada gasto del Instituto;
XI. Consolidar los estados financieros presupuestal y programática; y demás información contable.
XII. Elaborar los estados contables, presupuestarios y programáticos para su integración en la cuenta pública municipal;
XIII. Formular la cuenta anual en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
XIV. Gestionar la obtención y asignación oportuna y eficiente de los recursos económicos, materiales y equipo necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto;

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

XV. Vigilar la correcta asignación y aplicación de sueldos, salarios y honorarios del Instituto;
XVI. Formular mensualmente los estados financieros del Instituto, así como el informe relativo a la conclusión de cada ejercicio;
XVII. Cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto;
XVIII. Elaborar con las áreas correspondientes el programa presupuestario y las actividades institucionales del Instituto con apego a los lineamientos de adopción de la Gestión para Resultados.
XIX. Proporcionar a la Directora los informes relativos a la situación presupuestal del Instituto.
XX. Revisar y, en su caso autorizar la documentación comprobatoria del gasto, procurando que corresponda las diferentes partidas presupuestales asignadas al Instituto.
XXI. Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, conservación, uso, destino y bajas de bienes muebles; integrar, actualizar y supervisar el inventario de mobiliario y equipo del Instituto.
XXII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 37. Las y los servidoras/es públicos que dependan de las Áreas del Instituto establecidas en el presente Reglamento Interno serán designadas/os por la Directora General y cumplirán en el apoyo de la ejecución de los programas, objetivos y demás actividadesa realizar por el Instituto.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO

Artículo 38. El patrimonio se integrará por los recursos que le asigne el Municipio, el cual no podrá ser menor al 3% del establecido en su Presupuesto de egresos, proporcional a su fecha de creación, por las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.
I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso el gobierno federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública y los que sean transmitidos por el sector privado;

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores sociales, nacionales o extranjeros;
IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen como resultado de sus operaciones, actividades o eventos que realicen.
VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal;
VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 39. El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO X DEL PRESUPUESTO

Artículo 40. El Instituto contará con un presupuesto propio, que deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 41. El presupuesto del Instituto se establecerá en el presupuesto anual de egresos del municipio.

Artículo 42. El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

CAPITULO XI DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 39°. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior del "Instituto Municipal de las Mujeres de Naranjos-Amatlán, Veracruz", entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa aprobación del H. Congreso del Estado.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Segundo. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, la firma y autorización de convenios, para la integración del Instituto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Se expide el presente en el municipio de Naranjos-Amatlán, Veracruz, a los 26 dias del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

_____

LIC. JUANA DAYANI CORDOBA SANCHEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NARANJOS-AMATLÁN, VERACRUZ.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN